

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9245 13 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036782

Señor
JUAN SEBASTIAN DUQUE SALAZAR

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

-En efecto, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se evidencia que el solicitante:

-Combina varios sistemas de identificación de color como PANTONE Y HEX.

Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No
	NEGRO: Black 6 2X #070c0f
	AZUL: Pantone PMS 3115 #2dc6d6
	BLANCO: Pantone White

-Sin embargo, algunos de los colores que se visualizan en la etiqueta no fueron mencionados



Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- **Excluya uno de los sistema de identificación de color**, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento; toda vez que si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente como (Pantone, RGB, HEX, etc) deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido (Por ejemplo: únicamente “Pantone 6083c”).

- Incluya por medio del sistema de identificación de color escogido, mediante su respectivo código, el color señalado que le hizo falta indicar.

Oficio N° 9245 13 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036782

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

"Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora